



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

En atención al memorial enviado vía correo electrónico, por la apoderada ejecutante, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder inicialmente otorgado. Se advierte

La RENUNCIA no pone término al poder, sino cinco (5) días después de haberse presentado la misma.

Asimismo, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, se ordena al pagador de la empresa "Flota Magdalena S.A." de Bogotá D.C., informe en el término de cinco (5) días, si se han realizado los descuentos ordenados al ejecutado RENZO URREGO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.714.017, correspondiente al 25% de su salario mensual, en virtud del embargo del salario decretado en este ritual; en caso negativo, indicará las razones de tal circunstancia.

Se le reitera al citado pagador que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Remítase la presente providencia a quindio@defensoria.gov.co, jorincon@defensoria.gov.co y juridica@flotamagdalena.com.co, con la correspondiente confirmación de entrega.

NOTIFIQUESE.

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184dd6dac9f6efb7dd192e60521fc44e0bd9eff30b3cc3f1c542
f22ff8387210

Documento generado en 07/02/2022 07:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>